

DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando
DIFOR-004-2024

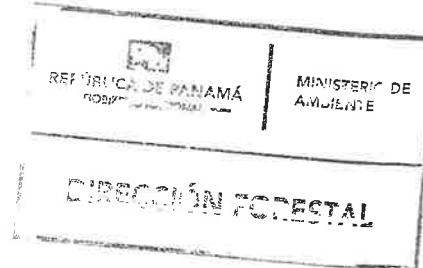
JFM

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: 
Vaneska Bethancourt
Directora Forestal Encargada

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 02 de enero de 2024



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0807-2112-2023**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado **“RESIDENCIAL DOÑA NELLA”**, cuyo promotor es **“YOVANA C. ORTEGA E.”**, a desarrollarse en el corregimiento de La Tiza, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente


VB/JJ/H



**DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL**

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	02 DE ENERO DE 2024.
NOMBRE DEL PROYECTO:	RESIDENCIAL DOÑA NELLA.
PROMOTOR:	YOVANA C. ORTEGA E.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LA TIZA, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado **“RESIDENCIAL DOÑA NELLA”**, o consiste en la construcción de una urbanización que contará con un total de 136 viviendas unifamiliares de una sola planta, construido en lotes de 325.00 m², hasta 400.00 m².

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según lo descrito en el documento, el área del proyecto es un globo de terreno con una superficie total de 7 Ha. 1,640.49 m², la totalidad del terreno será utilizado para el desarrollo del proyecto, considerando que el terreno ya ha sido grandemente intervenido por años para la actividad ganadera, el promotor procederá en la eliminación selectiva de vegetación existente compuesta principalmente por pasto y otras hierbas como la maleza, al igual que la vegetación arbórea que forma la cerca viva y otros pocos árboles dispersos por el terreno: Neem, Olivo, Ciruelo, Jobo, Balo, Guácimo y otros, el terreno colinda con un cuerpo de agua (Quebrada La Tiza), la cual mantiene un bosque de galería con árboles de gran tamaño y un sotobosque bastante tupido, estas áreas no se verán afectadas por los trabajos a realizarse en el sector sin embargo, se realizó también el levantamiento de la línea base, ya que puede algún árbol tener que ser talado para el paso de la tubería de aguas servidas que se conectará al alcantarillado en el área del corregimiento de La Tiza.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del

Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Que dada la existencia de fuentes hídricas, se debe proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m).

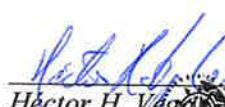
Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, que el área a desarrollar posee vegetación de gramíneas como cobertura predominante y los árboles a afectar son presentados en el inventario Forestal (56 individuos de especies muy comunes, de amplia distribución en la geografía nacional) y el Bosque de Galería inventariado no será afectado o talado, lo mismo que no se reportan especies de flora amenazada, endémica o en peligro de extinción. Bajo los criterios aquí descritos, consideramos viable la propuesta del estudio presentada.

CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento presentado, somos del criterio que el presente estudio es viable según las normativas vigentes para el desarrollo del área. En ese sentido y bajo estos parámetros consideramos viable la propuesta en cuanto al tema de formaciones boscosas naturales, más recomendamos hacer la visita a la propiedad y verificar in situ la información plasmada según el estudio.

Revisado Por:


Hector H. Vega
CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
MOTER EN C. AMBIENTALES
CENF. M. REC. NAT
IDONEIDAD: 7-08-12 M20 *

Dirección Forestal
HV/hv

